



FOLIO N.º 326

EL ILMO. SR. DON JOSE ÁNGEL MARTÍN BETHENCOURT,
CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2013 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL PISCINA LAS RETAMAS, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 1 de julio de 2013 se acordó:

“PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de contratación de concesión de obra pública para la Redacción de Proyecto, Construcción y Explotación del Centro Deportivo Municipal Piscina Las Retamas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52 de 18 de abril de 2012 y boletín nº 167 de 30 de noviembre de 2012 dado que no se ha presentado ninguna oferta o candidatura.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante de la página web municipal www.sctfe.es”.

II.- Con fecha 29 de julio de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 99 anuncio del acuerdo de la Junta de Gobierno anteriormente referenciado, por el que se declara desierto el procedimiento de contratación

III.- Por el Servicio Técnico se emiten informes con fecha 2 de agosto de 2013 y 17 de septiembre del mismo año por el que se propone el mantenimiento de los criterios de adjudicación uno y la concurrencia de circunstancias excepcionales para la presentación del proyecto por el contratista y condiciones a negociar, el otro.

IV. Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2013 se acuerda la aprobación de los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares que han de regir la Concesión de Obra pública para la redacción de proyecto, construcción y explotación del centro deportivo a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad así como la delegación en el Concejal delegado en materia de Infraestructura, Obras públicas

VALORACIÓN DE LA PLICA N° 1			Mín.	Máx.	Propuesto	Puntos	Puntos ponderados
Criterios Objetivos	Canon	Tramo 1	0,0%	5,0%	0,5%	0,5	18,5
		Tramo 2	0,5%	5,0%	1,0%	0,5	
		Tramo 3	1,0%	5,0%	1,5%	0,5	
		Tramo 4	2,0%	10,0%	2,0%	0,0	
		Fijo	10.000,00 €		10.500,00 €	15,0	
		Suma de todos los cánones			678.369,00 €	2,0	
	Experiencia				15,0	15,0	
	Disponibilidad	Calles piscina	200		300	100,0	15,0
		Squash	50		100	50,0	
		Polideportivo	25		125	500,0	
Mejoras				349.162,00 €	15,0	15,0	
Criterios subjetivos del "Proyecto de explotación de las instalaciones"						15,0	15,0
TOTAL PUNTUACIÓN							78,5

En cuanto al trámite de negociación, a pesar de que existe una única oferta, se ACUERDA con la empresa lo que sigue:

- Se establece como importes máximos para la matrícula, emisión de carnet y entradas puntuales los siguientes:



Concepto	Importe
Matrícula	Valor correspondiente a una mensualidad
Entrada puntual	6,90 €
Emisión de carnet	4,90 €

- Se deberá de integrar la imagen corporativa municipal en el Centro. Esta imagen deberá consensarse previo a la puesta en marcha de la instalación.

4.- CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, se propone la adjudicación de la Concesión de Obra Pública para la redacción de proyecto, construcción y explotación del "CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL PISCINA LAS RETAMAS" a la U.T.E. formada por las empresas Ifitness Las Palmas Instalaciones Deportivas, S.L.U. y Saltiel&Asociados, S.L., al tratarse de la única oferta presentada."

IX. Se formula el requerimiento preceptivo de la documentación señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares a la mercantil propuesta por la Mesa de contratación; notificación que es recibida el día 6 de noviembre de 2013, presentado la documentación requerida el 18 de noviembre de 2013

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. Asimismo, el artículo 112 del mismo texto legal establece que los contratos de las entidades locales se regirán por la legislación del Estado y, en su caso, por la de las Comunidades Autónomas en los



licitación de la obra de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (528.406,66 €)**, asimismo deberá satisfacer un canon en función de los resultados obtenidos y acorde a la composición de inversión, ingresos y gastos, devengable a partir del tercer año de la concesión, tal y como se dispuso en la oferta económica que a continuación se detalla:

CANON FIJO	10.500,00 €
CANON VARIABLE	
Tramo 1	0,5%
Tramo 2	1,0%
Tramo 3	1,5%
Tramo 4	2,0%

Segundo.- El concesionario presentará el Proyecto de Obra y de Instalaciones, en el plazo de UN MES (1), a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, para su supervisión por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, aprobación por el órgano de contratación y replanteo por la Dirección Facultativa, disponiendo de un plazo máximo de ejecución de las obras de TRES MESES a contar del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.



Tercero.- El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de la licitación conforme lo previsto en la cláusula 42 i) del pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, correrá por cuenta del concesionario la realización de todas aquellas inserciones publicitarias que sean necesarias para dar a conocer la puesta en funcionamiento de la infraestructura, a través de los medios de comunicación que sean necesarios para ello según lo dispuesto en la cláusula cuarta del Pliego administrativo.

Cuarto.- Este Acuerdo se publicará en la página web municipal (www.sctfc.es) y en el perfil del contratante.

Quinto.- Notificar la adjudicación a la empresa Adjudicataria, a las empresas licitadoras no adjudicatarias, otorgándole un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, para la formalización del contrato en documento administrativo.”

A la vista de lo que antecede la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2013.

Vº Bº
EL ALCALDE

